



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CD 29-12/2025

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-077-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2025-16652-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de un servicio de técnico de auditoría y reemplazo e instalación de los electrodos y parches de los desfibriladores externos automáticos (DEA) existentes en el Tribunal; conforme con lo solicitado por la Directora de Recursos Humanos en la comunicación oficial NO-2025-16052-TSJ-DRRHH.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2,800,000.-), con cargo a la partida 1.1000.3.3.3 del presupuesto vigente, según se aprecia en el informe IF-2025-16971-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2025-077-TSJ-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Por otra parte, encauzó el procedimiento dentro del mecanismo previsto por el inciso 5) del artículo 29 de la ley n° 2095, referido a la exclusividad de la prestación a cargo de la firma INADEA SA (ver archivo adjunto a la NO-2025-17127-TSJ-DCOMPRA).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-17269-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación directa previsto por el inciso 5) del artículo 29 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764). Asimismo, según el cuadro de competencias establecido por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Directa n° 29-12/2025, destinada a la contratación de un servicio de técnico de auditoría y reemplazo e instalación de los electrodos y parches de los desfibriladores externos

automáticos (DEA) existentes en el Tribunal, a cargo de la firma INADEA SA; al amparo del régimen establecido por el inciso 5) del artículo 29 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2,800,000.-).

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. **Mandar** se publique en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación de un servicio de técnico de auditoría y reemplazo e instalación de los electrodos y parches de los desfibriladores externos automáticos (DEA) existentes en el TSJ, según requerimientos obrantes en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

Renglón	ítem	Cant.	Detalle / Descripción	Plazo para la prestación del servicio
1	1.1	3	Servicio técnico con auditoría de equipos. Control de equipos con simulador de arritmias	
	1.2	3	Electrodos, parches adultos pre gelificados, Autoadhesivos para DeaCardiacScience G3 plus. Desechables, con una vida útil mínimo de 2 años. Año de fabricación 2025. <u>Deberá indicarse:</u> <ul style="list-style-type: none">• Fecha de vencimiento de parche• Fecha de próxima revisión	Siete (7) días corridos a partir de la suscripción de la Orden de Provisión

2. Forma de cotización: En original, con firma y aclaración del oferente o su representante legal, en pesos, en formulario del oferente con membrete, n° de CUIT e IVA incluido, ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos.

El oferente deberá consignar en su oferta; el precio unitario y total de los bienes/trabajos a realizar que comprenda

la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la provisión de los insumos, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en números y letras, se tendrá por válido el manifestado en letras.

3. Exclusividad: El proponente deberá manifestar con carácter de declaración jurada que es representante exclusivo de los desfibriladores externos automáticos POWER HEART G3, parches y servicio técnico de la marca Cardiac Science cotizado.

4. Plazo para la Prestación del Servicio: El plazo máximo para la prestación del servicio no podrá exceder los siete (7) días corridos a partir de la suscripción de la Orden de Provisión.

5. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta por cada escenario o uno solo de ellos debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Dirección Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, en el horario de 09.00 a 16.00.

6. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora

7. Mantenimiento de Ofertas: El proponente deberá mantener la oferta por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha límite para presentar la oferta. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

8. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gob.ar.

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con Dirección de Recursos Humanos: drrhh@tsjbaires.gob.ar.

9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): El interesado en participar en los procedimientos de selección deberá acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la adjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

10. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito

de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

11. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3º, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

12. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la ley n° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

13. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no

adjudicar la presente contratación.

14. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de quince 15 días hábiles de emitido el parte de recepción definitiva que autoriza la presentación de la factura.

15. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00. (conf. Art. 110, ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6764).

16. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

17. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

18. Fiscalización General de la Prestación: La Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia fiscalizará el cumplimiento del reemplazo de baterías y parches de los desfibriladores externo automático (DEA) del TSJ y notificará la efectiva ejecución del servicio realizado por el contratado.

19. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (cfr. artículo 76 de la ley nº 2095 texto consolidado por ley nº 6764).

20. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 116 de la ley nº 2095 (texto consolidado ley 6764)

21. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley nº 2095 texto consolidado por ley nº 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

22. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a. Por no iniciar el servicio y/o entregas en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b. Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c. Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la Ley 2095 (texto consolidado ley 6764).

23. Interpretación: En caso de que se susciten divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 (BOCBA n° 7022) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Objetivo:

Contratación de un servicio de técnico de auditoria y reemplazo e instalación de electrodos y parches de los desfibriladores externos automáticos (DEA) existentes en el TSJ.

Características:

Renglón	Ítem	Cant.	Detalle / Descripción	Plazo para la prestación del servicio
1	1.1	3	Servicio técnico con auditoría de equipos. Control de equipos con simulador de arritmias	
	1.2	3	Electrodos, parches adultos pre gelificados, Autoadhesivos para DeaCardiacScience G3 plus. Desechables, con una vida útil mínimo de 2 años. Año de fabricación 2025. <u>Deberá indicarse:</u> <ul style="list-style-type: none">• Fecha de vencimiento de parche• Fecha de próxima revisión	Siete (7) días corridos a partir de la suscripción de la Orden de Provisión

2. Plazo para la prestación del servicio:

El plazo máximo para la prestación del servicio no podrá exceder los siete (7) días corridos a partir de la suscripción de la Orden de Provisión.

3. Fecha de vencimiento: El proveedor deberá informar la fecha de vencimiento de los parches nuevos.